

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX - PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 2 DE OCTUBRE DE 1952 - NÚMERO 11,042

- CONTENIDO -

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 631, 632 y 633 de 28 de Octubre de 1952, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

Sección de Contribución

Resolución No. 211 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Departamento de Migración

Certificados Nos. 5104 y 5107 de 20 de Mayo de 1952, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 94 y 95 de 22 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución No. 95 de 11 de Noviembre de 1951, por la cual se declara improcedente la adjudicación de un grupo de terrenos.

Resolución Nos. 755 y 756 de 23 de Marzo de 1952, por las cuales se controlan unos comprobantes.

Resolución No. 757 de 14 de Marzo de 1952, por la cual se declara orden un pago de suma vencida.

Contrato No. 40 de 10 de Octubre de 1952, entre el Estado de Panamá y el señor Vándalo Irujoagorri.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 1 de 11 de Octubre de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resolución No. 105 de 10 de Septiembre de 1952, por la cual se concede un crédito de anticipo de sueldo.

Resolución No. 106 de 10 de Septiembre de 1952, por la cual se concede un crédito de anticipo de sueldo.

Resolución No. 107 de 10 de Septiembre de 1952, por la cual se concede una licencia.

Resolución No. 211 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 94 y 95 de 22 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución No. 211 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 212 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 213 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 214 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 215 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 216 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 217 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 218 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 219 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 220 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 221 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 222 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 223 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 224 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 225 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 226 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 227 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 228 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 229 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 230 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 231 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 232 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 233 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 234 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 235 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 236 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 237 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 238 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 239 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 240 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 241 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 242 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 243 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 244 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 245 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 246 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 247 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 248 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 249 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 250 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 251 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 252 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 253 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 254 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 255 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 256 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 257 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 258 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 259 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 260 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 261 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 262 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 263 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 264 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 265 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 266 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 267 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 268 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 269 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 270 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 271 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 272 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 273 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 274 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 275 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 276 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 277 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 278 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 279 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 280 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 281 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 282 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 283 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 284 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 285 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 286 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 287 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 288 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 289 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 290 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 291 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 292 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 293 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 294 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 295 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 296 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 297 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 298 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 299 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Resolución No. 300 de 20 de Octubre de 1952, por la cual se otorgan unas vacaciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 631

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 631.—Panamá, 28 de Octubre de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Sebastián Company Oliver, natural de Cuba, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Sebastián Company Oliver. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 632

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.

Resolución Número 632.—Panamá, 28 de Octubre de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Sebastián Company Oliver, natural de Cuba, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Sebastián Company Oliver. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 633

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución Número 633.—Panamá, 28 de Octubre de 1952.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Eustacio Taguá, natural de Grecia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION:

RAFAEL MARENGO

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612

OFICINA:

Bulevar de Barraza.—Tel: 2-4211
Apartado N° 487

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Bulevar
de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 54

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República B. 5.00.—Exterior B. 7.00
Un año: En la República B. 10.00.—Exterior B. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: B. 0.05.—Solicites en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

se han llenado las formalidades constitucionales
y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a fa-
vor del señor Eustacio Taquis.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REYON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-
trias, encargado del Ministerio de Relaciones
Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 211**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones
Exteriores.—Sección de Contabilidad. — Re-
suelto Número 211.—Panamá, 29 de Octubre
de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,

Encargado del Ministerio de Relaciones
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ramón Ríos, ex-Jefe de Aseado-
res del Ministerio de Relaciones Exteriores, en
comunicación fechada el día 15 del presente, so-
licita se le conceda un (1) mes de vacaciones
remuneradas, a que tiene derecho, de conformi-
dad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder al señor Ramón Ríos, ex-Jefe de
Aseadores del Ministerio de Relaciones Exte-
riores, un (1) mes de vacaciones remuneradas,
a que tiene derecho, de conformidad con el Ar-
tículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-
trias, encargado del Ministerio de Relaciones
Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario del Ministerio,

J. J. García M.

**CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR
EN EL TERRITORIO NACIONAL****CERTIFICADO NUMERO 9106**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones
Exteriores. — Departamento de Migración. —
Certificado número 9106. — Panamá, 30 de
Mayo de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de
Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 21 de
Marzo de 1951, ha presentado a este Ministerio
el señor Alison Rowley, natural de Inglaterra,
para que se le conceda permiso para residir in-
definidamente en el territorio nacional, junto con
las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el
Inspector General de la Policía Secreta Nacio-
nal de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor
Guillermo O. Chapman, quien ejerce en la ciu-
dad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Tropical Ra-
dio Telegraph Co. autenticado por el Inspector
General de Trabajo.

Pasaporte N° 0437 expedido por el Goberna-
dor de Jamaica.

Cheque N° 12699 del Banco Nacional de Pa-
namá a favor del Ministro de Relaciones Exte-
riores, por B. 150.00.

CERTIFICA:

Que el señor Alison Rowley, natural de Ingla-
terra, ha obtenido permiso para residir definiti-
vamente en el territorio Nacional con el cual
que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADE G.

Observaciones: Este certificado se expide de
de conformidad con el artículo 8º del Decreto
663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso provisional de residen-
cia N° 1648, del 5 de Septiembre de 1944.

CERTIFICADO NUMERO 9107

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones
Exteriores. — Departamento de Migración. —
Certificado número 9107. — Panamá, 30 de
Mayo de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de
Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 21 de
Marzo de 1951, ha presentado a este Ministerio
el señor Andrés G. Liosatos, natural de Grecia,
para que se le conceda permiso para residir in-
definidamente en el territorio nacional, junto
con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el
Inspector General de la Policía Secreta Nacio-
nal de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor

Américo Rengifo P., quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Emisora "Hoy" como locuter, autenticado por el Inspector General de Trabajo;

Pasaporte N° 13689 expedido por el Ministerio de lo Interior de Grecia.

Cheque N° 94094 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 150.00.

CERTIFICA:

Que el señor Andrés G. Llosatos, natural de Grecia, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio Nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal cuando sea mayor de edad.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso provisional de residencia N° 7747 del 28 de Febrero de 1949.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 31

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gilberto Lewis, Cafetero Administrador de la Sección 3ª (Sellos Fiscales), en reemplazo de Sabino González.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir el día 1º de Noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 35

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Joaquín O. Vásquez, Barredor del Mercado Público de Panamá, en reemplazo de Justino Pimentel, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECLARASE IMPROCEDENTE LA ADJUDICACION DE UN GLOBO DE TERRENO

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 95.—Panamá, 21 de Noviembre de 1952.

Por memorial de fecha 26 de Noviembre de 1951, el señor Jacinto Espinosa Jr., vecino de "El Guayabo", Corregimiento del Carate, Distrito de Las Tablas, solicitó al Ministro de Hacienda y Tesoro se le adjudicara en venta, mediante los trámites establecidos en el Artículo 295 del Código Fiscal, un pedazo de terreno denominado "El Membrillal", que forma parte de la finca de propiedad de la Nación distinguida con el N° 64-Bis, inscrita al folio 256, Tomo 7, del Registro de la Propiedad, Provincia de Los Santos.

El señor Samuel Urrutia Bendiburg, Agrimensor Oficial, por oficio fechado en Las Tablas el 14 de Noviembre de 1951, informa al señor Ingeniero Jefe de la Sección de Tierras y Bosques del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que, de acuerdo con lo que exige la Ley 8ª de Enero de 1951, y mediante Contrato celebrado con el señor Jacinto Espinosa Jr., ha medido un globo de terreno denominado "El Membrillal", que se encuentra ubicado en un lugar llamado "Oria", jurisdicción del Distrito de Pedasi, que forma parte de la finca de propiedad de la Nación N° 64-Bis y que tiene una superficie de Ciento Once Hectáreas con Seis Mil Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados. (111 Hts. 6.250 M2).

Por comunicación N° 1325-dav. de 22 de Diciembre de 1951, el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, Licenciado Galileo Solís, comisiona al Gobernador de la Provincia de Los Santos y al Alcalde y Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Pedasi, para que avallúe el globo de terreno anteriormente mencionado, advirtiéndoles que, por motivos que en su Nota explica, dicho avallúo no debe ser inferior a la suma de Nueve Balboas con Ochenta y Cinco Centésimos (B. 9.85) por hectárea.

Por oficio N° 66 de 20 de Marzo de 1952, el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, Julio Arosemena, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, informa que, en cumplimiento de misión encomendada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, había efectuado inspección ocular al globo de terreno antes indicado, y en unión del Agrimensor Oficial, señor Samuel Urrutia Bendiburg y el Oficial de Tierras, señor Santiago Peña C., habían avaluado di-

Américo Rengifo P., quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Emisora "Hoy" como locutor, autenticado por el Inspector General de Trabajo;

Pasaporte N° 13689 expedido por el Ministerio de lo Interior de Grecia.

Cheque N° 94094 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 150.00.

CERTIFICA:

Que el señor Andrés G. Liosatos, natural de Grecia, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio Nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal cuando sea mayor de edad.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso provisional de residencia N° 7747 del 28 de Febrero de 1949.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 21

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Gilberto Lewis, Caiero Administrador de la Sección 5ª (Sellos Fiscales), en reemplazo de Sabino González.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir el día 1º de Noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 35

(DE 22 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Joaquín O. Vásquez, Barredor del Mercado Público de Panamá, en reemplazo de Justino Pimentel, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMAN.

DECLARASE IMPROCEDENTE LA ADJUDICACION DE UN GLOBO DE TERRENO

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 95.—Panamá, 21 de Noviembre de 1952.

Por memorial de fecha 26 de Noviembre de 1951, el señor Jacinto Espinosa Jr., vecino de "El Guayabo", Corregimiento del Caño, Distrito de Las Tablas, solicitó al Ministro de Hacienda y Tesoro se le adjudicara en venta, mediante los trámites establecidos en el Artículo 295 del Código Fiscal, un globo de terreno denominado "El Membrillal", que forma parte de la finca de propiedad de la Nación distinguida con el N° 64-Bis, inscrita al folio 256, Tomo 7, del Registro de la Propiedad, Provincia de Los Santos.

El señor Samuel Urrutia Bendiburg, Agrimensor Oficial, por oficio fechado en Las Tablas el 14 de Noviembre de 1951, informa al señor Ingeniero Jefe de la Sección de Tierras y Bosques del Ministerio de Hacienda y Tesoro, que, de acuerdo con lo que exige la Ley 8ª de Enero de 1951, y mediante Contrato celebrado con el señor Jacinto Espinosa Jr., ha medido un globo de terreno denominado "El Membrillal", que se encuentra ubicado en un lugar llamado "Orla", jurisdicción del Distrito de Pedasi, que forma parte de la finca de propiedad de la Nación N° 64-Bis y que tiene una superficie de Ciento Once Hectáreas con Seis Mil Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados. (111 Hts. 6,250 M2).

Por comunicación N° 1325-dav. de 22 de Diciembre de 1951, el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, Licenciado Galileo Solís, comisiona al Gobernador de la Provincia de Los Santos y al Alcalde y Recaudador Distrital de Rentas Internas de Pedasi, para que avale el globo de terreno anteriormente mencionado, advirtiéndoles que, por motivos que en su Nota explica, dicho avalúo no debe ser inferior a la suma de Nueve Balboas con Ochenta y Cinco Centésimos (B. 9.85) por hectárea.

Por oficio N° 66 de 20 de Marzo de 1952, el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, Julio Arosemena, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, informa que, en cumplimiento de misión encomendada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, había efectuado inspección ocular al globo de terreno antes indicado, y en unión del Agrimensor Oficial, señor Samuel Urrutia Bendiburg y el Oficial de Tierras, señor Santiago Peña C., habían avaluado di-

cho terreno a razón de Diez Balboas (B. 10.00) por hectárea.

Según la solicitud del señor Jacinto Espinosa Jr., la declaración del Agrimensor Oficial señor Samuel Urrutia Bendiburg, y el informe de la Comisión Avaluadora, dicho globo de terreno tiene una superficie de 111 Hectáreas con 6.250 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte y Este, vegas del río Oría, que forma parte de la finca nacional N° 64-Bis; Sur, terreno que forma parte de la misma finca, ocupado por Pablo Acevedo y terreno libre; y, Oeste, vegas del río Oría que forma parte de la finca nacional antes indicada.

Por comunicación N° 1072-CC. de 15 de Agosto de 1952, el señor Ofilio Hazera, en su calidad de Secretario General de la Presidencia de la República, informa al señor Ministro de Hacienda y Tesoro que el Consejo de Gabinete, en su sesión del día 14 de este mismo mes, aprobó autorizando para que "cumpliendo los requisitos que establece el Artículo 37 del Código Fiscal, proceda a la venta del globo de terreno que forma parte de la Finca 64-Bis, inscrita al Folio 256, Tomo 7, Sección de Los Santos, con una superficie de 111 Hectáreas con 6.250 metros cuadrados y avaluada en B. 1.120.00 por 10.000 pesos, solicitado en compra por el señor Jacinto Espinosa Jr."

Por Resolución N° 68 de 20 de Agosto del presente año se autorizó al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que vendiera, en Licitación Pública dicho globo de terreno, cuya superficie y linderos se detallan en los autos anteriores, para que preparara el pliego de especificaciones de la mencionada Licitación, para que, previo el dictamen favorable del Consejo de Gabinete, el Presidente de la República aprobara el Contrato de venta respectivo.

El día 18 del presente mes, tal como se dispone en el Edicto N° 27 de 6 de Septiembre de este año, publicado en la "Gaceta Oficial" y en la prensa local, se llevó a efecto la mencionada Licitación, en la cual participaron los señores Francisco Lara, Marcelino Comba, Esteban Tejada y Jacinto Espinosa Jr., habiéndola ganado en pujas y repujas, por haber hecho la mejor oferta B. 47.00 por hectárea, o fracción, el Sr. Esteban Tejada, a quien en forma provisional se adjudicó dicha finca según consta en el Acta respectiva, por la suma de B. 5.261.00 las 112 hectáreas.

Tal como lo dispone el inciso b) del Artículo 295 del Código Fiscal, el señor Tejada pagó, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la adjudicación provisional, según consta en recibo que reposa en el expediente, el valor total de dicha finca, o sea, la suma de cinco mil doscientos sesenta y cuatro Balboas (B. 5.264.00), que se encuentran depositados ante el Liquidador de Ingresos Varios de este Ministerio.

Hecha la adjudicación provisional y cancelado el valor total de dicha finca, precisa ahora proceder a la adjudicación definitiva, para que el Comprador entre en posesión del bien adjudicado. Sin embargo, el Artículo 118 de la Constitución Nacional dice: "Las funciones legislativas de la Asamblea Nacional consisten en expedir leyes necesarias para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones del Estado decretados en esta Constitución, y en especial para los si-

guientes: 7° Conceder autorización al Ejecutivo para celebrar Contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes nacionales, muebles e inmuebles, cuyo valor exceda de cinco mil Balboas y ejercer otras funciones análogas dentro de la órbita Constitucional".

Por las anteriores consideraciones,

SE RESUELVE:

Declarar que no procede la adjudicación del globo de terreno especificado en la parte motiva de esta decisión, por exceder el precio de venta obtenido en la Licitación Pública celebrada el día 18 del presente, de la suma de Cinco Mil Balboas (B. 5.000.00), límite señalado por la Constitución al Ejecutivo para enajenar bienes nacionales sin autorización de la Asamblea.

Ordenar que le sea devuelta al señor Esteban Tejada, ganador de la Licitación realizada el 18 de este mes, según se explica en esta Resolución, la suma de Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Balboas (B. 5.264.00) depositado ante el Liquidador de Ingresos Varios de este Ministerio.

Llevar el contenido de esta Resolución, tan pronto este documento esté debidamente firmado a conocimiento del interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN,

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 735

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 735.—Panamá, 11 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Mariano Argemena, en memoria de 6 de los corrientes, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para impartir libre de derechos, en virtud del Contrato N° 216 de 22 de Diciembre de 1947, celebrado entre La Nación y esta Empresa, lo siguiente:

2 tambores más o menos 175 kilos c u Petrolatum, Snow White; 4 tambores más o menos 175 kilos c u Petrolatum, Lily White y 2 tambores más o menos 175 kilos c u Mineral Blanco "Dracol".

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación permitirá al contratista la introducción libre de impuestos por el término de un año, a partir de la firma del presente Contrato, de la maquinaria que necesite para el funcionamiento de la fábrica la cual es la siguiente: una etiquetadora y una máquina para fabricar cajetas de cartón".

"Así mismo se permitirá libre de impuesto de introducción al Contratista, por el tiempo que dure el presente Contrato, la importación de la

piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales, exclusivamente para la fabricación de los artículos que se va a producir".

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a Empresa, Mariano Arosemena y Cia Ltda., para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de seis (6) meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saucedra.

RESUELTO NUMERO 736

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 736.—Panamá, 14 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Azucarera La Estrella, S. A.", en memorial de 6 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por 62 Tambores de 51 galones e 11 de Aceite Lubricante, con un valor de B. 2,611.44, y acompañe a su solicitud la Factura Consular N° 220998, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Houston, Texas por Patola Oil Co., a la consignación de la Compañía Peticionaria y enviado en el vapor "Fred Morris", que salió el 19 de Febrero último del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 315-bis celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Compañía Azucarera La Estrella, S. A., el 28 de Septiembre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los Parágrafos a), b), c), d), e) y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción la Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el Parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley N° 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo Artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso,

las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho;

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado.

RESUELVE:

Concedese, a la Compañía "Azucarera La Estrella, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre 62 tambores de 51 galones e 11 de Aceite Lubricante, especificados en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saucedra.

RECONOCERSE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 737

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 737.—Panamá, 14 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial de fecha 8 de Agosto de 1949, el Licenciado Noel Silvera Santos, apodado del señor Faustino Staff, ex-Inspector de Vigilancia Fiscal solicita el pago de sesenta y cuatro y cinco (B. 645.00) dólares que se le adeuda al referido ex-empleado, en concepto de sueldos no pagados y dos meses de vacaciones;

Que el señor Staff, fue nombrado Inspector de Vigilancia Fiscal de 4ª Categoría, por Decreto N° 786, de 15 de Enero de 1946, devengando un sueldo de setenta y cinco (B. 75.00) dólares mensuales;

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el día 3 de Septiembre de 1948 prestó servicios continuados en el muelle de Rodera, en Dolores, Provincia de Chiriquí, a pesar de que había sido declarado insubordinado el 15 de Febrero del citado año, y según consta en el informe del señor Administrador General de Rentas Internas, el señor Staff continuó trabajando hasta la fecha arriba mencionada por razón de que no podía dejar abandonado su puesto, hasta tanto no llegara su reemplazo, el cual no se le envió sino hasta el 3 de Septiembre de 1948;

Que en relación con la solicitud del referido ex-funcionario, este Despacho, mediante oficio N° 280-Dav de 5 de Febrero del presente año,

se dirigió al Sr. Contralor para que diera su opinión, y quien en su Oficio N° 221 de 18 de Febrero del año en curso, expone la siguiente:

1° El señor Staff devengó su sueldo regular de setenta y cinco (B. 75.00) balboas como Inspector de Vigilancia Fiscal de 4ª Categoría, de Enero de 1946 hasta el 15 de Febrero de 1948.

2° Posteriormente y por autorización del Consejo de Gabinete se le pagó la suma de doscientos veinticinco (225.00) Balboas por servicios prestados en la segunda quincena de Febrero y los meses de Marzo y Abril y la primera quincena de Mayo de 1948.

3° El señor Eloy C. Rodríguez, Director e Inspector Técnico de Licores ha declarado que el acta de traspaso y entrega del alambique es de fecha 3 de Septiembre.

De todo lo expuesto se desprende que el Dr. Staff se le pagó la suma de doscientos veinticinco (B. 225.00) balboas, y que si se le ordenó que continuara al frente del alambique después del 15 de Mayo de 1948, tiene derecho a percibir la suma adicional de mil seiscientos veinte (B. 420.00) balboas completa así los seiscientos cuarenta y cinco (B. 645.00) balboas a que se refiere en su solicitud.

Que habiéndose comprobado que el señor Staff no se le pagaron los sueldos correspondientes al período de 16 de Mayo de 1948 al 3 de Septiembre del mismo año, los cuales suman un total de doscientos setenta (B. 270.00) Balboas, y que durante el tiempo que estuvo trabajando hasta la fecha en que fué reemplazado no había hecho uso de vacaciones al cumplirse los veintidós meses consecutivos de servicios el día 2° de Noviembre de 1947, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de Abril de 1943, el Excmo. del Artículo 796 del Código Administrativo.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

1° Pagar la suma de doscientos setenta (B. 270.00) Balboas que se le adeuda al señor Faustino Staff, ex-Inspector de Vigilancia Fiscal de 4ª Categoría, en concepto de sueldos no pagados durante el período de 16 de Mayo al 3 de Septiembre de 1948.

2° Reconocer y ordenar el pago de dos (2) meses de vacaciones al ex-Inspector Faustino Staff, de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Sotvedra.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 43

Entre los suscritos, a saber: Alfredo Alemán, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, quien en el curso de este Contrato se denominará El Gobierno, y el señor Vasilio Lockanoff, en su propio nombre,

quien en adelante se llamará El Comprador, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en venta real y efectiva al Comprador, por la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00), el casco de la lancha de propiedad nacional denominada "Rosalba", que se encuentra varada en el Muelle 14 de Balboa, Zona del Canal.

Segundo: El Comprador se compromete a recibir el casco de esta lancha en donde está y en el estado en que se encuentre y sin compromiso ulterior de ninguna clase por parte del Gobierno Nacional. Asimismo, el Comprador se compromete a desmontar por su cuenta el motor de dicha lancha y entregarlo, en el mismo lugar en donde dicha lancha se halla, al funcionario designado por el Gobierno para recibirlo. Corre también por cuenta del Comprador la puesta de dicho casco en el agua. Igualmente se compromete el Comprador a la cancelación previa de la suma antes mencionada como requisito indispensable para ordenar la entrega.

Tercera: Este Contrato se basa en la Resolución N° 74 de 4 del próximo pasado mes de Septiembre y en el Resuelto N° 4185 de 20 del presente mes de Octubre, que a su vez se basan en los Artículos 298 y 308 del Código Fiscal.

Cuarta: Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Firmado en doble ejemplar en la ciudad de Panamá a los 30 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALFREDO ALEMÁN.

El Comprador,

Vasilio Lockanoff,
Cédula N° 111111.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 30 de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMÁN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 7 (DE 11 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Instituto Panameño de Habitación Especial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Andrés Cristóbal Toro, Jefe Técnico de la Escuela de Ciegos, con una asignación de ciento cincuenta (B. 150.00) balboas mensuales.

Artículo segundo: Nómbrase a Victoria B. de

Cedeño, Secretaria-Maestra Braille, con una asignación de ciento quince (B . 115.00) balboas mensuales.

Artículo tercero: Nómbrase a Tullia T. de Moreno, Maestra de Manualidades, con una asignación de noventa (B . 90.00) balboas mensuales.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir de la fecha en que inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE AUMENTO DE SUELDO

RESOLUCION NUMERO 178

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 178.—Panamá, 30 de Septiembre de 1952.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Artículo 1º—Reconocer a los siguientes maestros el derecho de gozar de aumento de sueldo, en la cuantía que se indica a cada uno, de conformidad con el Artículo 151 de la Ley 47 de 1946; el Decreto 1948 de Noviembre de 1947; el Decreto 571 de Noviembre de 1951; el Decreto 614 de Abril de 1952 y los Artículos 592, 595, 596 y 609 del Decreto N° 3 de 29 de Agosto de 1952:

Alvarez, Manuel Salvador, uno (IV)	B . 5.00
De María, Aura Delgado de, uno (II)	2.50
Ensenatt, Gilda D. Solanilla de, uno (V)	5.00
Hernández, Ernestina, uno (I)	2.50
Paz, Silvia Solanilla de, dos (V y VI)	10.00
Pérez, Manuela Herrero de, uno (V)	5.00
Retally S., Guillermo, uno (V)	2.50
Ruiz Amalia Rosas de, uno (VI)	5.00
Salcedo Q., Celia Teresa, dos (I y II)	10.00

Artículo 2º—Reconocer a los siguientes Profesores el derecho a gozar de aumento de sueldo, en la cuantía que se indica a cada uno, de conformidad con el Artículo 151 de la Ley 47 de 1946; el Decreto 1948 de Noviembre de 1947; el Decreto 571 de Noviembre de 1951; el Decreto 614 de Abril de 1952 y los Artículos 582 y 609 del Decreto N° 3 de 29 de Agosto de 1952:

Aponte, Raúl P., dos (I y II)	B . 10.00
Cantón, Carmen C. D. de, uno (II)	2.50
Delgado, Tullia Elena, uno (III)	5.00
Franceschi, Berta Z. de, uno (VI)	5.00
Oraña V., Eligio, dos (IX y X)	10.00
Quezada, Enelda Raquel, uno (VI)	5.00
Vásquez V., Claudio, uno (IV)	5.00

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 509

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 509.—Panamá, 30 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Colón:

Odilia Ch. de Wong, de la Escuela República de Haití, Provincia Escolar de Panamá, a la Escuela República de Uruguay, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de José A. Palma, quien será trasladado.

Provincia Escolar de Panamá:

José A. Palma, de la Escuela República de Uruguay, Provincia Escolar de Colón, a la Escuela República de Haití, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Odilia Ch. de Wong, quien será trasladada.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José Antonio González.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 510

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 510.—Panamá, 30 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

Vista la solicitud de licencia que hace el señor Jesús D. Arjona, empleado de la Imprenta Nacional para separarse de su puesto durante los días comprendidos entre el 26 de Septiembre y el 4 de Octubre, con el fin de representar a la Provincia de Herrera en el VIIº Campeonato Nacional de Baloncesto que se celebrará en la ciudad de David, basado en lo que establece el Artículo N° 176 del Código de Trabajo, y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos:

RESUELVE:

Concédesse al señor Jesús D. Arjona, empleado de la Imprenta Nacional, licencia con derecho a sueldo durante los días comprendidos entre el 26 de Septiembre y 4 de Octubre, para que represente a la Provincia de Herrera en el VIIº Campeonato Nacional de Baloncesto que se celebrará en la ciudad de David, de conformidad con lo que establece el Artículo N° 176 del Código de Trabajo.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José Antonio González.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 511

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
511.—Panamá, 30 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

Artículo Primero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947, así:

María Cristina M. de De León, maestra de grado en la Escuela Azvirante, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, el 29 de Octubre de 1952; y a la señorita Irma E. Blake O., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Carmen V. de García, maestra de grado en la Escuela Enrique Geenzler, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 21 de Octubre de 1952; y a la señora Cora De León, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Oderay Raquel Salgado, maestra de grado en la Escuela San Miguel, Municipio de Balboa, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición se encuentra vacante, el 29 de Octubre de 1952;

Mélida O. de Correa, Oficial de Segunda Categoría en la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Veraguas, y cuya posición se encuentra vacante, el 12 de Octubre de 1952;

Artículo Segundo: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada uno, de conformidad con el Artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Milca R. de Palacio de Rivera, maestra de grado en la Escuela Dos Caños, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, y cuya posición se encuentra vacante, el 19 de Octubre de 1952;

Ana C. de Flores, maestra de grado en la Escuela Cerro Morado, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, y cuya posición se encuentra vacante, el 16 de Octubre de 1952;

Dido A. de Rivera, maestra de Economía Doméstica en la Escuela Las Lomas, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, el 25 de Octubre de 1952; y a la señorita Vilma E. Bianco S., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Leticia E. de Brown, maestra de grado en la Escuela Las Palmitas, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 25 de Octubre

de 1952; y a la señora Carmen E. de Azcárraga, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Tercero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, así:

Clevia E. O. de De León, maestra de grado en la Escuela El Jagüito, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, el 22 de Octubre de 1952, es decir, veintiocho (28) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Gloria Esther De León G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Elia C. V. de Urriola, maestra de Economía Doméstica en la Escuela Pacora, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición se encuentra vacante, el 26 de Octubre de 1952, es decir, cincuentitrés (53) días antes de la fecha original de reingreso;

Artículo Cuarto: Infórmese a la señora Jilma V. de Giono que se le prorroga de oficio la licencia que se le concedió por gravedad hasta el 1° de Noviembre de 1952, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la Escuela Boró, Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas; y al señor José I. Castillo, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio.

José Antonio González.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 16

(DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en la División de Patrimonio Familiar.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Miguel A. Ortega, Asistente del Inspector de Colonias Agrícolas en reemplazo de Lino Vasquez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 17

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Isabel María Valdés, Oficial de 2ª categoría en el Departamento de Comercio, en reemplazo de Zulima T. de Morán, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto compensará a regir al término de las vacaciones de la señora de Morán.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSÉ A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 3130**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3130.—Panamá, 30 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis C. Aguirre, Sub-Director del Departamento Administrativo, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943, reformativa del Artículo 796 del Código Administrativo; y,

Que según consta en los Archivos de este Ministerio, el citado funcionario comenzó a prestar servicios como empleado por planilla desde el 16 de Febrero de 1950 hasta el 5 de Junio de 1951; cuando fué nombrado mediante Decreto N° 583 del mismo año Sub-Jefe de la Sección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Tesoro; y prestó servicios en dicha Dependencia hasta el 3 de Julio del presente año, cuando presentó renuncia, por haber sido nombrado en este Ministerio, Sub-Director del Departamento Administrativo en virtud del Decreto 334 de 2 de Julio de 1952; y,

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuos, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele veintidós (22) meses de servicios continuos el 15 de Diciembre del año próximo

pasado, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Luis C. Aguirre, Sub-Director del Departamento Administrativo, dos (2) meses de vacaciones correspondiente al periodo del 15 de Febrero de 1950 al 15 de Diciembre de 1951 con derecho a sueldo y a partir de la fecha en que se separe de conformidad con lo establecido por la Ley más arriba citada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

ACEPTASE UNA RENUNCIA**RESUELTO NUMERO 3131**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3131.—Panamá, 2 de Octubre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Josefa C. de Pique, ha presentado renuncia del cargo que desempeñaba como Estenógrafa del Ministro en virtud del Decreto Número 355 del 1º de Septiembre del presente año,

RESUELVE:

Aceptar a la señora Josefa C. de Pique, la renuncia presentada con fecha 29 de Septiembre de 1952, del cargo de Estenógrafa en el Despacho del Ministro, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Ministerio en el cargo que desempeñó.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 11**

(DE 30 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos R. Rodríguez B., Contador Jefe de la Sección de

Costos, Departamento de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor Virgilio Berrio García, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto entra en vigencia a partir del primero de Diciembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,

INOCENCIO GALINDO V.

to por el Artículo 73 del Código de Trabajo, procede acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito y con derecho a sueldo, efectiva a partir del día 23 de Mayo del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 7378

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7378.—Panamá, 25 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Margarita Matos, Aseadora del Ministerio de Obras Públicas, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con Certificado Médico expedido por el Doctor Agustín A. Sosa y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 73 del Código de Trabajo, procede acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito y con derecho a sueldo, efectiva a partir del 1º de Julio del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

MODIFÍCASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 7380

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7380.—Panamá, 15 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Número 7364 del 30 de Junio pasado se le concedió un (1) mes de vacaciones al señor Francisco Bernal O. bajo la posición de Plomero Jefe de la División "F" de la Sección de Caminos, cuando el puesto real que ocupa es el de Plomero Jefe del nuevo acueducto de Chitré, dependencia de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

RESUELVE:

Modificar el aludido Resuelto Número 7364 en el sentido de corregir el error arriba apuntado con el verdadero puesto que ocupa dicho señor Bernal en el nuevo acueducto de Chitré.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 2ª quincena de Julio de 1951 hasta la 1ª quincena de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7379

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7379.—Panamá, 15 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor A. Varela, Ebanista al servicio de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio, solicita que se le concedan treinta (30) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con Certificado Médico expedido por el Doctor López, médico del Hospital Santo Tomás y como de acuerdo con lo dispuesto

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7381

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7381.—Panamá, 15 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor José María Hernández,

Capataz de la División "G", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Septiembre de 1950 a Julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7382

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7382.—Panamá, 15 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de nueve (9) días de vacaciones proporcionales al señor Antonio Vasquez, ex-Peón de la División "F" Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Junio a Noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7383

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7383.—Panamá, 15 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de diez (10) días de vacaciones proporcionales al señor César Alonso Nieto, ex-Peón de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Julio de 1951 a la primera quincena de Noviembre del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 13

(DE 18 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Administrativo, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Josefa E. vda. de Escalopis, Portera de la Sección Administrativa con una asignación de B. 50.00 mensual, en reemplazo de Rafael Barahona, cuyo nombramiento se declara insubsistente por incumplimiento de sus deberes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSÉ A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 278-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 278-N.—Panamá, 12 de Septiembre de 1952.

El señor G. L. Datari R., Gerente y Regente de las Agencias Farmacéuticas y Comerciales S. A., establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa E. R. Squire & Sons de Nueva York Estados Unidos de América y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

50 frascos de 1 galón de Jarabe Senodin, da un total de 378.14 gramos Sulfato de Codeína.

200 frascos de 1 Oz. de Jarabe Senodin, da un total de 378.14 gramos de Sulfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias

sobre la materia, se concede al señor G. L. D. tari R. permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO, M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO SOBRE GALLERAS

La Administración General de Rentas Internas, por este medio, avisa a las personas interesadas en establecimientos de riñas o galleras, que en las Administraciones Provinciales de Rentas Internas y en la Dirección de Licores de Panamá se recibirán propuestas para el remate del impuesto respectivo. Estas propuestas se recibirán hasta el veinte (20) de Diciembre próximo, a las doce del día. De esta hora hasta la una de la tarde se oirán pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional al mejor postor. Servirán de base para el remate las cuotas fijadas por el Reglamento de Galleras.

Panamá, 24 de Noviembre de 1952.

El Administrador General de Rentas Internas,

Fernando Alegre.

(Primera publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Sub-Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al folio 456, Asiento 42,983 del Tomo 173 de la Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "Bahía Blanca Compañía Naviera, S. A.";

Que al folio 336, Asiento 56,531 del Tomo 241 de la misma Sección se encuentra inscrito el Acuerdo de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuelto, que 'Bahía Blanca Compañía Naviera, S. A.' sea disuelta a partir de esta fecha....."

Dicho acuerdo fué protocolizado por Escritura 2263 de Noviembre 11 de 1952, de la Notaría 13 de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Noviembre 18 de 1952.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once de la mañana de hoy veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE GUERRERO G.,
Sub-Registrador.

L. 33.522

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la acción de Lanzamiento con retención, propuesta por el señor Demetrio Antonatos contra el señor A. Hunter, se ha señalado el día diez y nueve de diciembre entrante, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

1. Prensa para planchar de vapor. B/. 200.00
1. Caldera de vapor. 75.00

Total. B/. 275.00

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj dé las cuatro de la tarde se escucharán las pujas

y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor. La base del remate es la suma de B/. 275.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el 5% del avalúo.

Panamá, 25 de Noviembre de 1952.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

L. 33.534

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la acción de lanzamiento con retención propuesta por la Inmobiliaria Tropical, S. A. vs. Radio Pacifico (Pantaleón Henríquez Bernal y Eleira Salazar de Henríquez Bernal), se ha señalado el día diez y seis de diciembre entrante, dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

1. Radio Transmisor B.C. 610-E. Serie \$15 H.X. The Hallicrafters Co. Orden N° 28934. Filadelfia 16-07. B/. 1.000.00
2. Gates modelo C.B. Fader. 500.00
1. Descensers Meditor Coreaus. Sludits Fades. 200.00
1. Radio R. C. A. Victor. 50.00
1. Piano Winters Serie N° 346315. 100.00
1517. Discos variados. 15.00
69. Sillas plegadizas de hierro. 69.00

Total. B/. 1.834.00

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta que el reloj dé las cinco de la tarde se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor. La base del remate es la suma de B/. 1.834.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el 5% del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, 25 de noviembre de 1952.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

L. 33.521

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, mediante el presente,

EMPLAZA:

A todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se consideren colindantes de las Fincas Nos. 16.709, inscrita en el Tomo 419, Folio 232, y 16677, inscrita en el Tomo 419, Folio 184, ambas de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, a que concurran a hacer valer sus derechos en la solicitud de deslinde y amojonamiento propuesto por la Nación, de las mencionadas fincas de su propiedad.

Se hace constar que se ha fijado el día veinte y dos de diciembre próximo venturo, a las 10 a.m., para que tenga lugar la diligencia de inspección ocular de rigor.

Copias del presente edicto se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley y se fija en lugar público de esta Secretaría.

Panamá, 19 de Noviembre de 1952.

El Juez.

RUBEN D. CORDERO.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 69

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que, el señor Elías Villarreal Carrizo, varón, mayor de edad, casado, comerciante, y ganadero, panameño, na-

tural y vecino del Distrito de Ocu y cedulado N° 29-5, en memorial de esta misma fecha, 3 de Septiembre de 1952, dirigido a esta Gobernación Admor. Provincial de Tierras y Bosques de Herrera y en sus propio nombre, solicita, se le expida a Título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "San José N° 2" ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de setenta y tres hectáreas, con mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (73 Hts. 1,650 M.C.) alinderado así: Norte, Río Parita; Sur, terreno de Manuel y Julio Arjona, terrenos libres y terreno de Héctor E. Villarreal; Este, terreno de Héctor E. Villarreal y hermanos y Oeste, terreno de Manuel y Julio Arjona y Río de Parita.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de Tierras por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado, para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 3 de Octubre de 1952.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

LUIS E. BERBEY P.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc.,

R. Ochoa Villarreal.

L. 30,627

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 87

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Daniel Salado, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de Las Gías, Distrito de Calobre, industrial y con Céd. de identidad personal Número 52-34 ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Ciénaga Larga", ubicado en el citado lugar de Las Gías, Distrito de Calobre, de una superficie de once hectáreas con mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados (11 Hts. 1174 M2.) dentro de los siguientes linderos:

Norte, Tierras libres;
Sur, Carretera de Calobre;
Este, Predio de Rogelio Robles, y
Oeste, tierras libres.

En cumplimiento a la disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Calobre por el término de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de Octubre de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Samuel Ramos M.

L. 20,006

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ladislao Cornejo, en memorial de fecha once de Noviembre del presente año, solicita en su propio nombre a esta Gobernación, se le adjudique título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en la Salineta, comprensión del Corregimiento de El Caño, distrito de Natá y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, Río El Caño y predio de Ignacio Urriola; Este, falda de cerro La Mesa y Oeste, camino real de El Caño a La Salineta, con una capacidad superficial de treinta y siete

hectáreas, tres mil novecientos cincuenta metros cuadrados (37 Hts. 3950 m.2.)

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta solicitud, se dispone fijar el presente Edicto, en este Despacho y en la Alcaldía de Natá, por el término de treinta días hábiles, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado hoy veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras de Coclé,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 20,972

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores Cayetano y Adolfo Gómez Pinzón, panameños, naturales y vecinos de Sardinias, comprensión del distrito de Penonomé; identificados con las cédulas números: 9-83 y 9-89, respectivamente, solicitan a esta Gobernación, se les adjudique título de plena propiedad por compra de un globo de terreno ubicado en el caserio de Sardinias, distrito de Penonomé, dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Curucua; Sur, Quebrada Caimitillo; Este, terreno ocupado por los hermanos Gómez Pinzón y Oeste, terrenos de Horacio Santana y con una capacidad superficial de cinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados (5 Hts. 437 M.2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto, en el Despacho de esta Gobernación y en la Alcaldía del distrito de Penonomé, por el término de treinta días hábiles y copia se les da a los interesados para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado hoy ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a las doce del día.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 20,870

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Marcelo Cornejo, panameño, casado, comerciante, y cedulado con el N° 4-295, solicita en su propio nombre, a esta Gobernación, se le adjudique título de plena propiedad por compra, de un globo de terreno localizado en el Corregimiento de El Caño, distrito de Natá, con una capacidad superficial de veinte hectáreas, cuatro mil quinientos veintiocho metros cuadrados (20 Hts. 4528 M.2.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Guzmán Fernández; Sur, carretera Nacional y camino de El Caño a Olá; Este, terrenos nacionales, Celestina Chanis, Isabel Rojas, Crispin Cornejo y Celestina Osos y Oeste, Quebrada Salobre y propiedad de Pedro Valderrama.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto, en el Despacho de esta Gobernación y en la Alcaldía de Natá por el término de treinta días hábiles y copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 20,922

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 75

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Manuel Ivaldi, varón, mayor de edad y vecino de Paso Blanco, jurisdicción de Pacora, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio en su contra:

Vistos:

Por lo anterior, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, resuelve abrir causa criminal contra Manuel Ivaldi, varón, mayor de edad, residente en Paso Blanco, jurisdicción de Pacora, como infractor de disposiciones contempladas y castigadas según el Cap. 2, Tit. 12, Libro 29 del Código Penal, y por lo tanto decreta su detención preventiva.

Se abre a pruebas esta causa por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes soliciten las que deseen hacer valer en el auto de la Vista Oral de ella que se efectuará en día y hora que este Tribunal señalará con oportunidad.

Provea el encausado los medios de su defensa. Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase de no ser apelado.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Se advierte al procesado Manuel Ivaldi, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se fue llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

C. A. Vázquez Girón.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 108

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Clara Jaeger, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá. Agosto veintiséis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en armonía con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Clara Jaeger billettera número 1275, sin otro dato conocido de identificación personal, a sufrir dos meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, a pagar una multa de cuarenta balboas (B. 40.00), a favor del Tesoro Nacional, dentro del término que exige el artículo 278 de la Ley 41 de 1946, y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Como la sentenciada no ha estado detenida preventivamente por razón de este juicio, la pena restrictiva de la libertad impuesta debe cumplirla íntegramente.

Públicese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, en cumplimiento a exigencia procesal del artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 367 del Código Penal, 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) De la Barrera.—(fdo.) A. Herrera, Secretario.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general la obligación en que están de detener, perseguir y capturar a la encausada Jaeger, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 109

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Gregorio Lezama, de generales desconocidas en los autos, para que concurra a este Despacho, dentro del término de treinta días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de traficar con can-yac, como infractor de disposiciones contenidas en las Leyes 59 de 1941 y 66 de 1947.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Lezama, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 110

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Victoria T. de Villar, billettera número 845, ignorándose otro dato de identificación personal en el expediente, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá. Septiembre dieciocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia condenatoria objeto de la consulta legal dicha.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Carlos Guayana.—(fdo.) J. A. Pretel.—(fdo.) Luis M. Carrasco M.—(fdo.) Waldo Castillo, Secretario ad-interim.

Se advierte a la sentenciada De Villar, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar a la sentenciada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de al Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en dicho órgano.
El Juez,

El Secretario,
(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 111

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Evangelista Alvarez, de generales desconocidas en los autos, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Agosto veintisiete de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Evangelista Alvarez, billettera número 1037, sin otro dato de identificación, personal, a sufrir dos meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo y a pagar una multa de cuarenta balboas (B. 40.00) a favor del Tesoro Nacional que debe ser cubierta dentro del plazo que concede el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, y a pagar además de las costas comunes, las causadas por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

La pena restrictiva, de la libertad impuesta a Evangelista Alvarez debe cumplirse íntegramente, ya que ésta no ha estado detenido preventivamente por razón del presente juicio.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco días consecutivos como lo dispone el artículo 2349 del C. Judicial.

Fundamento: Artículos 18, 37, 367, del C. Penal; 2152, 2153, 2156, 2215, 2219, 2331, 2349, 2356 del C. Judicial y 76 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) V. M. Ramírez, Secretario, Ad-Interim".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Alvarez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

El Secretario,
(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 112

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Pablo Villarena Yerena o Llerena, de identidad civil desconocida en el expediente, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a

Pablo Villarena Yerena o Llerena, de identidad civil desconocida a sufrir dos meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, a pagar una multa de cuarenta balboas (B. 40.00) dentro del plazo que señala el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, y a pagar además de las costas comunes, las causadas por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de Angela Latorre de Galvan.

Publíquese, este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 367 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2219, 2331 del Código Judicial y 76 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Victor M. Ramirez, Secretario ad-interim".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general la obligación en que están de detener, perseguir y capturar al encausado Yerena o Llerena, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

El Secretario,
(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 113

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Lidia Fernández, billettera N.º 516 vecina de San Francisco de la Calera Ave. 25, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Agosto veintidós de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Lidia Fernández, billettera número 516, sin otro dato de identificación personal, a sufrir dos meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, y a pagar una multa de cuarenta balboas (B. 40.00) a favor del Tesoro Nacional que debe ser cubierta dentro del que señala el artículo 278 de la Ley 61 de 1946, a pagar igualmente además de las costas comunes las causadas por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Como la Fernández, quien se ha mantenido ausente durante la instrucción del sumario y del plenario, tendrá que cumplir íntegramente la pena restrictiva de la libertad que se le ha impuesto, por cuanto no ha sufrido detención preventiva.

Publíquese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 367 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2219, 2331 del Código Judicial y 76 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—Victor M. Ramirez, Secretario ad-interim".

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general la obligación en que están de detener, perseguir y capturar a la encausada Fernández, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de

la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo, será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Marcelo Ríos, panameño, de 51 años de edad, con cédula de identidad personal N° 19-4596, residente en el barrio del Retiro de la ciudad de David, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá De Lo Penal, Panamá, veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada. Cópese, notifíquese y devuélvase.-(fdo.) Manuel Barrera.-(fdo.) T. R. de la Barrera.-(fdo.) El Secretario, por el Sr. Sre. C."

Juzgado Quinto Municipal, Panamá, veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Obedézcase, pongase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, a su fallo de fecha veintuno de los corrientes, confirmatorio del dictamen por este Juzgado el día veintidós de Julio del presente año, en el sentido de condenar a Marcelo Ríos a sufrir la pena principal de un mes de reclusión como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Eliseo Suárez. Infórmese a la Policía Secreta, Nacional del modo como ha terminado el presente negocio, para los efectos del historial policial y penal del mencionado reo Ríos, asimismo remítase copias al Comisionado de Corrección de los fallos de primera y segunda instancia para que ponga en ejecución la pena antes mencionada. Notifíquese, cúmplase.-(fdo.) Armando Ocaña V.-(fdo.) E. A. Valdés Ch., Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Ríos, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hiere, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Ríos, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copias al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

E. A. Valdés Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Carlos García, panameño, de 19 años de edad, soltero, contador, natural de Chitré y vecino de este Distrito, con residencia en Calle 14 Oeste, N° 37, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal, Panamá, tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlos García, panameño, de 19 años de edad, contador, con residencia en calle 14 Oeste N° 37, a sufragio 21 y 25, a sufrir la pena principal de dos meses quince días de reclusión, que cumplirá en el lugar que le designe el Órgano Ejecutivo, y a la accessoriá del pago de los gastos procesales, como reo del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de Rosa Ríos. Deróchese. Artículos 17, 18, 26, 27, 38, 57, 75, 319 del Código Judicial. Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior si no fuere apelada.-(fdo.) Armando Ocaña V.-(fdo.) E. A. Valdés, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Carlos García so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hiere, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde del día seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

Enrique A. Valdés Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Humberto Juan Veloz, de 33 años de edad, casado, colombiano, y vecino de esta ciudad en el año de 1946, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto". La parte resolutoria de dicha sentencia, dice así: "Juzgado Segundo del Circuito de Colón, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Humberto Veloz, colombiano, casado, de 33 años de edad y vecino de esta ciudad en el año de 1946, al cumplimiento de la pena principal de veinticuatro meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Como se observa que el reo se encuentra prófugo, notifíquese esta sentencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2205 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2155, 2156, 2147, 2219 y 2221 del Código Judicial; 1, 17, 37, 43, e inciso b) del 251 del Código Penal.

Cópese, notifíquese y consúltese.-(fdo.) O. Teixeira Q.-José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al pro Vilez que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ORLANDO TEJERA Q.

José J. Ramírez.